NIT. **891.190.346-1** Página **1** de **4**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

RESOLUCIÓN No. 2441 DE 2021 (13 de octubre)

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección de contratista adelantado bajo la modalidad CONTRATACIÓN COMPLEJA No. 013 DE 2021, cuyo objeto es "Ejecución del proyecto "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION DE LA DEFORESTACION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA" identificado con código BPIN 2021006180074, en 13 municipios del Departamento".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, articulo 32 del Acuerdo Superior 62 de 2002; el Acuerdo Superior No. 12 de 2012, Modificado por los Acuerdos Superiores No. 03 y 12 de 2014; No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020.

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, el cual establece: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas".

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de sus función institucional; de otro lado, el artículo 57 ibídem establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio, así:

"Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley"

La Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El Consejo Superior Universitario del Alma Máter en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020, Manual de Contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

El artículo 34 del Manual de Contratación (Acuerdo Superior No. 12 de 2012) definió las modalidades de selección, entre las cuales se encuentra la de Contratación Compleja, que se encuentra regualada en el artículo 50 (Modificado por el Art. 8 Acuerdo No. 58 de 2020) del precitado manual que establece:

"Cuando el contrato a celebrar exceda de 1500 S.M.L.M.V., y no sea causal de selección directa, se realizará un proceso de contratación compleja, así:

1. Se formulará Invitación que se publicará en la página Web de la Universidad por un mínimo de 10 días





NIT. **891.190.346-1** Página **2** de **4**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

hábiles.

- 2. La invitación debe contener el objeto a contratar, el presupuesto oficial, las condiciones que se exigen, el plazo y lugar de ejecución, los ítems a contratar, el cronograma del proceso, los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros que se exigirán y los criterios de ponderación y se publicará en la página Web de la Universidad.
- 3. En estos procesos se exigirá la acreditación de requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros se verificarán con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, salvo los requisitos que no consten en ese documento.
- 4. Las modificaciones a la invitación deben hacerse mínimo 5 días hábiles antes del cierre y solo versarán sobre la cronología del proceso y aspectos adicionales a la estandarización de requisitos.
- 5. El plazo para ofertar será mínimo de 5 días hábiles contados a partir del plazo de publicación de la invitación en la página Web.
- 6. Las ofertas se recibirán en audiencia pública de cierre en la que se abrirán y se dejará constancia en acta del valor de cada una de ellas. En esa diligencia se entregarán las propuestas al evaluador o a los evaluadores si se hubiere conformado comité.
- 7. El plazo para evaluar será máximo de 5 días y el informe se publicará en la página Web de la Universidad por 5 días hábiles y se remitirá por correo electrónico a los proponentes. En él se establecerá con claridad si los proponentes deben subsanar para que lo hagan en el término de publicación de ese informe de evaluación.
- 8. Vencido el plazo para subsanar, los documentos y observaciones que se hubieren recibido se entregarán al evaluador o los evaluadores para que dentro del día hábil siguiente profieran un informe definitivo en el que recomienden el sentido de la decisión al Rector.
- 9. Así formado el expediente, se remitirá al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa para que proyecte el acto de decisión y una vez revisado por el Vicerrector Administrativo, será enviado al Rector de la Universidad para la respectiva firma.
- 10. Proferido y firmado el acto de decisión se publicará en la página Web de la Universidad. Si en el acto de decisión se declara desierto el proceso, contra aquel procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo. Si en el acto de decisión se adjudica, contra este no procederá recurso alguno.
- 11. De toda la actuación se dejará evidencia en el expediente y se procederá a la elaboración y celebración del contrato".

Teniendo en cuenta el procedimiento antes establecido el día veintiocho (28) de septiembre de 2021, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, la Invitación No. 013 de 2021, según consta en el certificado emitido por la Webmaster Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones Universidad de la Amazonia, para consulta y dar inicio al proceso de selección de contratista por el procedimiento de modalidad de selección compleja, proceso mediante la cual se invitó a ofertar para "Ejecución del proyecto "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION DE LA DEFORESTACION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA" identificado con código BPIN 2021006180074, en 13 municipios del Departamento", el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210005088 de fecha 27 de septiembre de 2021, por el valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (4.669.726.506) MCTE, vigencia 2021.

La Universidad de la Amazonia con la publicación de la Invitación 013 de 2021, aperturó el proceso de selección de contratista modalidad de selección compleja, que tiene como objeto contratar "Ejecución del proyecto "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION DE LA DEFORESTACION

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía





NIT. **891.190.346-1** Página **3** de **4**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA" identificado con código BPIN 2021006180074, en 13 municipios del Departamento".

El día 01 de octubre de 2021, el señor Héctor Alfonso castillo, en calidad de representante legal de Final Solution SAS, presentó observación relacionada con el equipo de trabajo habilitante solicitado en la Invitación 013 de 2021; observación que fue resuelta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso; y en virtud de lo cual, se expidió Adenda No. 001 de fecha 04 de octubre de 2021, publicada en la página web de la Universidad el mismo día.

El doce (12) de octubre de 2021, a las 9:00 am, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre, en la cual no se presentaron oferentes; el acta de cierre se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co.

El artículo 98 (modificado por el artículo 17 del Acuerdo 12 de 2014) del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, estableció las causales para declarar desierto el proceso contractual, en los siguientes términos: "(...) La Universidad de la Amazonía podrá declarar desierto el proceso de contratación por cualquiera de los siguientes motivos:

1. Falta de presentación de propuestas.

- 2. El incumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos sustanciales establecidos en el pliego de condiciones.
- 3. No alcanzar los puntajes mínimos requeridos.
- 4. Cuando se presenten causales que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- 5. Cuando se presenten circunstancias sobrevinientes a la convocatoria que determinen la inconveniencia de la adjudicación para los intereses de la Universidad de la Amazonia. (...)" (Negrillas por fuera del texto original)

El numeral 10 del artículo 50 ibídem (Modificado por el Art. 8 Acuerdo No. 58 de 2020), frente a la declaratoria de desierto del proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de selección compleja, prescribió: "(...) 10. Proferido y firmado el acto de decisión se publicará en la página Web de la Universidad. Si en el acto de decisión se declara desierto el proceso, contra aquel procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo. Si en el acto de decisión se adjudica, contra este no procederá recurso alguno (...)" (Negrillas por fuera del texto original)

Teniendo cuenta que persiste la necesidad de contratar la "Ejecución del proyecto "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION DE LA DEFORESTACION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA" identificado con código BPIN 2021006180074, en 13 municipios del Departamento"; debido a la no presentación de ofertas, se procederá a declarar desierto el proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de selección Contratación Compleja No. 013 de 2021, y en consecuencia se prescindirá de las demás etapas establecidas en el cronograma del proceso por no ser necesario su agotamiento dado que no se presentaron oferentes dentro del proceso adelantado. Para la cual, una vez en firme la presente providencia administrativa, se ordenará iniciar nuevamente el respectivo proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de contratista adelantada bajo la modalidad de selección Contratación Compleja No. 013 de 2023, que tiene por objeto "Ejecución del proyecto "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION DE LA DEFORESTACION



NIT. **891.190.346-1** Página **4** de **4**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA" identificado con código BPIN 2021006180074, en 13 municipios del Departamento".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el link de contratación de la página web institucional, con fundamento en el artículo 50 numeral 11 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado por el Art. 8 Acuerdo No. 58 de 2020) y ordenar la publicación de la presente Resolución en el repositorio normativo de la página web de la Universidad de la Amazonia.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procederá el Recurso de Reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del artículo 50 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia a los trece (13) días de octubre de 2021

Original firmado

FABIO BURITICÁ BERMEO

RECTOR

Revisó: William David Grimaldo Sarmiento- Secretario General Revisó: Edna Margarita Plazas Medina- Vicerrectora Administrativa Revisó: Anyela Fajardo Castro - Coordinadora oficina de contratación VAD

Proyectó: Leidy Muñoz - Profesional Especializada VAD



